



Anexo 43

Expediente: CDHDF/V/122/CUAUH/18/D0662.

Víctima directa: Rosa María Hernández Ruíz.[Víctima 68]

1. Sentencia de 4 de marzo de 2015, emitida por la Sala Superior del antes Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, hoy Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (en adelante TJACDMX), dentro del recurso de apelación 3134/2014, resolución que condenó a lo siguiente:

[...] **CONSIDERANDO**

[...]

VII.- [...] resulta procedente declarar la **nulidad** del oficio número 702/2149/13, del dieciocho de abril del dos mil trece, emitido por el Director General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [...] dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquel en que quede sin efectos el acto declarado nulo, y emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en la que dé cabal respuesta a la petición formulada el veintiuno de febrero de dos mil trece [...].

[...] **RESUELVE**

[...] **TERCERO.-** Se revoca la sentencia emitida por la Cuarta Sala Ordinaria el día 14 de febrero de 2014, en el juicio de nulidad número IV-30410/2013.

[...] **QUINTO.-** Se declara la nulidad del acto impugnado, por los razonamientos expuestos en el considerando VII de esta sentencia y para los efectos precisados.

2. Oficio SAP10/91/2018, de 12 de abril de 2018, suscrito por el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Ordinaria del TJACDMX, dirigido a esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante CDHDF), en el que informó lo siguiente:

1.- La resolución recaída al juicio de nulidad y dictada por la Sala Superior de este Tribunal en Cumplimiento de Ejecutoría de Amparo emitida es sesión Plenaria del cuatro de marzo de dos mil quince se encuentra firme.



2.- Esta Sala no puede certificar que la resolución recaída al juicio de nulidad dictada por la Sala Superior de este Tribunal en Cumplimiento de Ejecutoria de Amparo emitida en Sesión Plenaria del cuatro de marzo de dos mil quince, ya se encuentra cumplimentada por la autoridad demandada [...]

3. Requerimiento de pago de 10 de agosto de 2018, suscrito por el Titular de la Ponencia Diez de la Cuarta Sala Ordinaria del TJACDMX, del que se desprende lo siguiente:

[...] dado el incumplimiento por parte de la autoridad demandada mediante el auto de fecha trece de abril de dos mil dieciséis se hizo efectivo el apercibimiento hecho en la resolución de queja y se impuso a la autoridad demandada una multa [...]

[...] Esta Sala considera que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la sentencia recaída en el presente juicio de nulidad, toda vez que si bien es cierto deja sin efecto el oficio número 702/2149/13, de fecha dieciocho de abril de dos mil trece, y emite uno nuevo debidamente fundado y motivado, también lo es que deberá realizar el pago retroactivo a que tiene derecho la hoy actora, esto es, deberá pagar la cantidad de [...] por concepto de Profesionalización, Disponibilidad y Perseverancia en el Servicio [...]

[...] finalmente se **REQUIERE** a la autoridad omisa: **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación del presente proveído, demuestre a esta Sala que ha dado cumplimiento a la sentencia que nos ocupa, **APERCIBIDO** que para el caso de no hacerlo así, se le impondrá una nueva multa [...]

4. Acta circunstanciada de 8 de abril de 2019, suscrita por un visitador adjunto a la Quinta Visitaduría General de esta CDHDF, en la que hizo constar la consulta realizada al expediente IV-30410/2013, donde obra lo siguiente:

[...] A la fecha no se ha dado cumplimiento total a la resolución, como consta en la evidencia que se agrega al expediente de queja. [...]